

PLENO PROVINCIAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2017

(2).- 162.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 19/17, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos nº 19/2017 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00€); suplementos de crédito por importe de un millón ochocientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (1.835.882,84€) y bajas por anulación por importe de dos millones ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (2.175.882,84€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

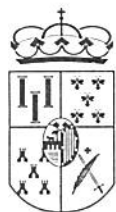
Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 340.000,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 1.835.882,84€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Tercero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 2.175.882,84€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias *aplicaciones* del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.



- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

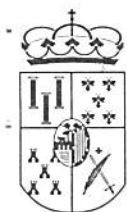
Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	340.000,00
Total Gastos	340.000,00
FINANCIACIÓN	
Bajas por anulación	340.000,00
Total Financiación	340.000,00
NIVELADO	

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia bajas por anulación.

GASTOS	
Suplemento de crédito	1.835.882,84
Total Gastos	1.835.822,84
FINANCIACIÓN	
Bajas por anulación	1.835.882,84
Total Financiación	1.835.882,84
NIVELADO	

Tercero. - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una *aplicación* del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.



REALIZACIÓN DE LAS BAJAS	
Bajas por anulación	2.175.882,84
Total Bajas	2.175.882,84
AFECTACIÓN DE LAS BAJAS	
Créditos Extraordinarios	340.000,00
Suplementos de crédito	1.835.882,84
Total Afectación	2.175.882,84
NIVELADO	

Cuarto. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	89.550,00	0,00
II	260.000,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	60.000,00
V	0,00	0,00
VI	180.000,00	1.306.332,84
VII	1.646.332,84	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	2.175.882,84	2.175.882,84

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	0,00

TOTAL EXPEDIENTES	2.175.882,84	2.175.882,84
--------------------------	---------------------	---------------------

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 25 de septiembre de 2017, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a

las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

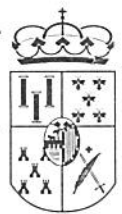
- Visto el informe del Interventor n.º 218/2017, de 29 de septiembre.

*Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete diputados del grupo Popular y la abstención de los cuatro diputados del grupo Socialista y del diputado del grupo Ciudadanos, **propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:***

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2017 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00€); suplementos de crédito por importe de un millón ochocientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (1.835.882,84€) y bajas por anulación por importe de dos millones ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (2.175.882,84€).

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 19/2017, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, al presente expediente le será de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, motivado por la situación de excepcional interés general, respecto de la aplicación 2017 40 4590B 762.07.00, en base a las siguientes consideraciones:



1. Que es necesario adecuar las aplicaciones presupuestarias del vigente ejercicio presupuestario a la inclusión de nuevas obras – Acuerdo Plenario de 8 de junio de 2016- en el Plan bianual de Cooperación 2016-2017 a financiar con los remanentes de subvención de Diputación producidos como consecuencia de las bajas obtenidas en la contratación de los proyectos de la anualidad 2016-2017.
2. Porque los “Planes Provinciales de Cooperación” son gastos concretos y determinados, que han de ejecutarse dentro de los límites de los créditos asignados para tal fin, esto es, dentro de los límites presupuestarios, y dicha exigencia se traduce en que esta legalidad presupuestaria, se produzca en el abono a los Ayuntamientos de las subvenciones aprobadas.
3. Que la aprobación definitiva del Plan Complementario, está condicionado a la Modificación Presupuestaria propuesta, al igual que la delegación de la facultad de contratación de las obras en los Ayuntamientos.
4. Que ha de realizarse el pago anticipado a los Ayuntamientos beneficiarios del Plan Complementario al Plan Bianual 2016-2017 que se apruebe (Art. 24 de la Ordenanza Provincial de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca)

Tercero. - Que una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Tras el debate, el dictamen que antecede fue aprobado por mayoría, con los votos a favor de los trece Diputados del Grupo Popular, con la abstención de los nueve Diputados del Grupo Socialista, y los votos en contra de los dos Diputados del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Ganemos Salamanca.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL,

